



RESUMEN POLÍTICA DE COBRANZAS DEL SENATI

Se presenta un resumen de la Política de Cobranzas del SENATI, que rige a partir del 02.01.2017

1. INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS

El incumplimiento de las mensualidades acordadas dará origen al cobro de intereses moratorios según la tasa efectiva interbancaria determinada por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual será publicado en la página web del SENATI. (Ley N° 29947) Asimismo, en el caso que el alumno no cumpla puntualmente con sus obligaciones de pago, la institución está facultada de informar a las centrales de riesgos al vencimiento de sus cuotas.

2. TRATAMIENTO DE LOS ALUMNOS CON DEUDA ANTERIOR

Se deja claramente establecido que, para realizar la matrícula, inscripción y/o cualquier otro tipo de trámite en cualquier curso en la institución, es requisito indispensable no mantener deuda pendiente de pago a la fecha de solicitud. (Aplica para cualquier curso, carrera, incluyendo a los presentados por empresas, etc.) ya que la deuda es institucional.

3. DESCUENTO POR PRONTO PAGO/OTROS

En caso de realizarse el pago total del ciclo académico, se aplicará un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto total generado, esto solo es aplicable antes del inicio de clases del ciclo lectivo y puede aplicarse futuros incentivos con aprobación de la Dirección Nacional (No aplica a CONVENIOS).

4. PATROCINIOS

Para el caso de reconocimiento de alumnos patrocinados, se procederá a su exoneración de pago a partir del ciclo lectivo siguiente de su aprobación (esto involucra autorización y registro). Por lo tanto, no se aplicará devoluciones retroactivas a éste proceso. Para que se aplique la condición de alumno patrocinado, éste no deberá tener deuda anterior o vencida con la institución.

Para el caso en que una empresa patrocinadora no se encuentre hábil (por falta de pago, falta de declaración jurada, etc.) la Supervisión Nacional de la Contribución deberá informar a la Dirección Zonal y/o Jefe de Centro de ésta situación y éste al alumno; el cual según el artículo 9no del contrato se le suspenderá su condición de patrocinado (a partir del ciclo siguiente de comunicado) hasta la regularización del pago de la empresa y/o presentación de la declaración jurada. No se aplicarán devoluciones retroactivas en este proceso.

5. CONVENIOS CON EMPRESAS Y/O INSTITUCIONES DEL ESTADO

Si el alumno es Becado mediante Convenio con Instituciones Privadas o del Estado y registra deuda de años anteriores, no podrá matricularse hasta regularizar el pago de su deuda vencida.

Para cualquier efecto, alumnos con deuda pendiente de pago no podrán ser beneficiados mediante Convenios con otras instituciones; asimismo, las becas sólo deben ser aplicadas desde el inicio del ciclo lectivo.

6. PAGOS CURSOS DE EXTENSIÓN (NO REGULARES)

Sobre los Cursos de Informática, inglés y Capacitación Continua se darán solamente pagando previamente la totalidad del curso a seguir, estos pagos no se fraccionarán en cuotas. En el caso de los Cursos de Diplomados y Complementación, estos cursos son pagados en cuotas, con la opción de aplicar un descuento de pronto pago del 5% sobre el monto total. Y en el caso de los Cursos de CTS (Capacitación de Trabajadores en Servicio), estos cursos son pagados por módulo con opción de cuotas, con la opción de aplicar un descuento de pronto pago del 5% sobre el monto total.

7. DEVOLUCIONES

El plazo máximo para solicitar la devolución para Programas Regulares y otros; es de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de haber realizado el depósito en alguna de las cuentas bancarias del SENATI. Vencido éste plazo el alumno pierde el derecho a su devolución. La devolución se brindará por enfermedad o accidente debidamente acreditado con un certificado médico original. (*) o en caso de fallecimiento del responsable del pago; que le imposibilita continuar sus estudios, Podrá solicitar la devolución o transferencia de las cuotas (no incluye matrícula) del servicio pagado y no brindado (hasta un límite de 6 meses de vigencia).

8. RETIRO ACADÉMICO

El alumno regular puede retirarse hasta antes del vencimiento de la tercera cuota con derecho de anulación de las cuotas pendientes a pagar. Las solicitudes de retiro se realizarán a través de sus centros en cada Dirección Zonal.

Nota: El alumno que no realice su retiro formal, al término del ciclo, será considerado como deserción y se le considerará deudor de sus cuotas faltantes.

Área de Cobranzas y Recuperaciones

Enero 2017